AUTO No. 058

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No.1082 DE 2015"

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección la Contratación Directa.

Que Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles:*** *Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
> 1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
> 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que mediante el estudio previo suscrito por la Jefe del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, a fecha treinta (30) de noviembre de 2018, se justificó la necesidad de contratar el arrendamiento de un Inmueble tipo oficina en buen estado, ubicado en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) mínimo de 90 metros cuadrados, que garantiza las especificaciones del inmueble requerido por el Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Que en atención a dicha necesidad, el Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo, requiere continuar ocupando el inmueble y, dado que es de vital importancia contar con ello para finalizar la vigencia 2018 e iniciar la vigencia 2019, la Entidad solicitó al Ministerio de Hacienda y Credito Público, autorización para constituir vigencias futuras, la cual fue aprobada mediante oficio emitido por el **Director General de Presupuesto Nacional Nro 2-2018-037766 del 19 de Octubre de 2018 y al autorización en el SIIF Nación 46718**.

DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO
Calle 29 Norte No 6N-43 –Cali-Colombia
Teléfono: 667 6041
www.parquesnacionales.gov.co

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia respalda la erogación presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal así: **VIGENCIA 2018: Durante la vigencia 2018:** El valor presupuestado se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 53518. VIGENCIA FUTURA 2019: Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019:** Oficio de aprobación de la vigencia futura 2019, emitido por Director General de Presupuesto Público Nacional: No. 2-2018-037766, con autorización en el SIIF Nación No. **46718**

Que con fundamento de las normas anteriormente descritas y dando aplicación a los principios constitucionales de la función pública en particular los de eficacia, economía, celeridad, resulta procedente la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la modalidad de contratación directa.
Que el arrendador presentó una cotización con las especificaciones técnicas indicando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
- RUT del propietario que incluya la actividad 6810
- Soporte de pago de seguridad social del mes de julio (salud y pensión). Si el propietario es pensionado se debe adjuntar la resolución que concede la pensión y el aporte al FOSYGA correspondiente al valor del aporte en salud.
- Certificación Bancaria de la cuenta donde se deben girar los cánones de arrendamiento cuyo titular debe ser el propietario
- Formato SIIF persona natural.
- Carta de ofrecimiento del arriendo
- Declaración juramentada
- Notificación por correo electrónico

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales en calidad de ordenador de gasto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar justificada la contratación directa para el contrato de arrendamiento con la señora **SUSANA VIDAL DE ALOMIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.218.846 expedida en Buenaventura para el objeto "*Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 3 # 3-83 Oficina 101 del Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) para el funcionamiento de la sede operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo*", por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($19.197.810) M/CTE**, discriminados así: **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.557.000) M/CTE** para el 2018 y de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTEA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($17.640.810) M/CTE** para el 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO
Calle 29 Norte No 6N-43 –Cali-Colombia
Teléfono: 667 60 41
www.parquesnacionales.gov.co

ARTICULO SEGUNDO.- Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 29 Norte No. 6N-43 Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), y a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali (Valle) a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

Robinson Galindo T.
ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacifico

Proyectó: JPEREA- Abogada Grupo de Contratos DTPA (CPS157/2018) RJPM
Aprobó: ACACUA-Líder Grupo de Contratos DTPA (CPS01/2018)

DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO
Calle 29 Norte No 6N-43 –Cali-Colombia
Teléfono: 667 60 41
www.parquesnacionales.gov.co